



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*

Que, el artículo 279 de la misma Constitución prevé que *"... Los Consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley..."*

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en tanto que en su artículo 29 define sus funciones, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 304, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que es necesario regularlos mediante el presente acto normativo.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que *"... La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerá las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo."* Por su parte, el artículo 300 dispone en forma imperativa que: *"Los Consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente..."*

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece los Consejos Locales de Planificación y los define como: *"Espacios encargados de la formulación de los Planes de Desarrollo, así como de las Políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación..."*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, mediante acto normativo y como una instancia máxima de participación convocó el ocho de septiembre de 2011 al Primer Encuentro de Actores Sociales, con la finalidad de que la ciudadanía delegue a los tres representantes principales y tres suplentes para la integración del Consejo Cantonal de Planificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como propósito regular la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

Art. 2.- Constitución.- Constitúyase el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial.

Art 3.- Integración.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, estará integrado de la siguiente manera:

- a. La alcaldesa o alcalde, quien convocará al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. Una concejala o concejal designado por el Concejo Municipal con su respectivo suplente;
- c. El Director o jefe del área de planificación municipal; y, tres servidores municipales, preferentemente técnicos, nombrados por la alcaldesa o alcalde;
- d. Tres representantes ciudadanos principales con sus respectivos suplentes, designados por la instancia de Participación Ciudadana Cantonal constituida mediante acto normativo del Concejo Municipal; y,
- e. Un representante del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural con su respectivo suplente.

Art. 4.- Designación de los integrantes.-

La concejala o concejal será designada(o) de entre los miembros del legislativo local, nombrada(o) en sesión convocada para el efecto.

Los representantes ciudadanos serán designados para un período fijo de dos años; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y se informará al Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán, a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el período.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

El representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales será miembro de estos organismos, designado en reunión conjunta de todos ellos y debidamente acreditados a la misma, para un periodo fijo de dos años y no podrán ser reelegidos en calidad de titular y suplente durante el mismo periodo de funciones administrativas.

En todos los casos los suplentes actuarán exclusivamente en ausencia definitiva del titular.

Art. 5.- Funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.- Sus funciones serán:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Concejo municipal;
2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentales que servirán para la formulación del plan.
5. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el alcalde o alcaldesa; y,
7. Delegar la representación técnica ante la instancia de participación ciudadana creada para el efecto.

Art.- 6.- Atribuciones del Presidente del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.-

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir conjuntamente con la Secretaria(o) las actas del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;
- c. Formular el orden del día de las sesiones; y
- d. Someter los asuntos aprobados por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán a consideración del Concejo Municipal o a la instancia de participación ciudadana, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones;

Art. 7.- Deberes y Atribuciones de los Integrantes del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán los siguientes:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;
- b. Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
- c. Consignar su voto en las sesiones; y,
- d. Las demás establecidas por la Ley y ésta ordenanza.

Art. 8.- Secretaria o Secretario del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.- La Secretaria o Secretario General del Concejo Municipal será a su vez Secretaria o Secretario del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y actuará como Prosecretario el Procurador Síndico Municipal.

Art. 9.- Funciones del Secretario del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.- Son funciones de la Secretaria o Secretario del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán:

- a. Asistir a las sesiones con voz informativa;
- b. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;
- c. Notificar a los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán la convocatoria que contendrá el orden del día y la documentación de respaldo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

- d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Consejo y tramitar las comunicaciones;
- e. Conferir copias certificadas de documentos, con autorización del Presidente;
- f. Llevar un registro magnetofónico de las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y en caso de incoherencia entre el texto del acta y de la grabación, se considerará válida ésta última; y,
- g. Las demás establecidas por la Ley, la presente Ordenanza y más normas jurídicas aplicables.

Art. 10.- De las Observaciones y Recomendaciones sobre los Planes y Políticas.- Previa a la aprobación de la cámara edilicia, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán conocerá en detalle los Planes de Desarrollo del Cantón, los índices de medición de resultados esperados, sus modificaciones y los resultados de la evaluación; así como las políticas públicas a ser ejecutadas por el Gobierno Parroquial, Cantonal, Provincial o Nacional, respecto de los cuales formulará las observaciones y recomendaciones que estime convenientes; cuidará que se incorporen los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad; en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos; y cuidará además, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. Las observaciones y recomendaciones serán aprobadas por la mayoría de los miembros concurrentes.

Art. 11.- Orden de Prioridades de Inversión.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán establecerá el orden de prioridades de la inversión municipal en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y adicionales definidas por la Constitución y la Ley, en base a la propuesta formulada por la Alcaldesa o Alcalde. La asignación de recursos constará en el respectivo presupuesto municipal en base a las asignaciones del Gobierno Nacional.

Art.- 12.- Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar una vez por trimestre y, las extraordinarias, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición de tres de sus integrantes.

Las sesiones se someterán a las siguientes disposiciones:

- a. La sede del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán será la ciudad de Tulcán, pero podrá sesionar en cualquier lugar del Cantón de acuerdo con la convocatoria que disponga el Presidente.
- b. Cualquiera de los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán podrá solicitar por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

escrito a la Presidencia que se incluya en el orden del día de una sesión asuntos específicos que estén dentro del campo de su competencia o atribuciones. Si fuese negada, podrá, en una sesión ordinaria y por una sola ocasión, someter al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán la decisión del Presidente.

- c. En las sesiones ordinarias se tratará el temario que conste en el orden del día.
- d. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que constan en el orden del día.
- e. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por escrito por el Presidente del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalarse lugar, día y hora para la sesión. Para el efecto se adjuntará la convocatoria, el orden del día y la documentación pertinente. La entrega tardía de la convocatoria con el orden del día o de los documentos pertinentes será causa suficiente para que a pedido de uno de los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán no se instale la sesión convocada o los puntos que no tengan la documentación completa no se traten.
- f. El quórum de las sesiones será la mayoría absoluta, en la que siempre se deberá contar con la presencia del Presidente del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.
- g. El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán decidirá sobre la nueva fecha en la que tratará los puntos del orden del día que no hubieren sido analizados. Los puntos que no tengan documentación completa deberán ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.
- h. Cada integrante del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán fijará una dirección física y electrónica en la que recibirá las convocatorias y las notificaciones oficiales.

Art. 13.- De las Actas.- Las actas deberán estar firmadas exclusivamente por la Presidenta o Presidente y por la Secretaria o Secretario del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, guardando las siguientes formalidades:

- a. Las actas contendrán el lugar, la fecha y las horas de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus miembros sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones adoptadas
- b. Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o extraordinaria y contendrá el texto de las decisiones adoptadas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Art. 14.- Del uso de la palabra.- Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que le soliciten. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido que lo haga quien se encuentre en uso de ella.

Art. 15.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Art. 16.- Intervención por Alusión.- Si los miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán fueren aludidos en su dignidad o agraviados de algún modo, el Presidente les concederá la palabra si lo solicitaren en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que hagan uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender.

Art. 17.- De las mociones.- En el transcurso del debate los integrantes del Consejo propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del presidente que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del presidente calificar y someter al debate y decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, las mociones presentadas por sus integrantes.

Art. 18. Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta.

Presentada la moción previa, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Art. 19.- Cierre del debate.- El Presidente declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación en orden alfabético de sus integrantes.

Art. 20.- Votación Nominal.- Las votaciones serán nominales, esto es, que los integrantes del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán expresan verbalmente su votación en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

orden alfabético de sus apellidos, previa argumentación durante un máximo de 3 minutos siempre que no hubiere intervenido en el debate. La máxima autoridad del ejecutivo local quien convocará al Consejo lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Art. 21.- Punto de orden.- Cuando un miembro del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Municipal de Tulcán, no podrá aprobar el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, sin contar con la resolución favorable del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, caso contrario carecerán de validez y eficacia jurídica.

SEGUNDA.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán no expedirá su resolución favorable si el proyecto de Planificación del Desarrollo y de Ordenamiento Territorial no guarda concordancia y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

TERCERA.- Si las disposiciones contenidas en esta Ordenanza requirieren de interpretación, este procedimiento le corresponderá de forma obligatoria al Concejo Municipal.

CUARTA.- En el Encuentro de Actores Sociales del Cantón, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán por intermedio de su delegado rendirá cuentas a la ciudadanía, respecto del cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Presidente del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en un tiempo máximo de treinta días convocará a los miembros para su primera sesión.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y reglamentos expedidos con anterioridad sobre esta materia.


TERCERA.- Los vocales del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán elegidos para este periodo administrativo y el próximo durarán en sus funciones acorde a lo que establece el inciso final del Art. 9 del Régimen de Transición establecido en la Constitución de la República del Ecuador.



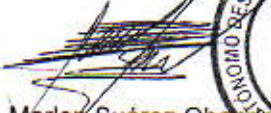
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Tulcán, el trece de noviembre del dos mil once.


Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE





Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL




SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN. CERTIFICADO DE DISCUSION: La ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, fue analizada y aprobada en la sesión Ordinaria del 10 de noviembre del 2011 y sesión extraordinaria realizadas el 13 de Noviembre de 2011.

LO CERTIFICO


Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN.- Tulcán, 14 de noviembre de 2011, las 9H00. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde para su sanción.


Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN.- Tulcán, quince de noviembre del dos mil once, por reunir los requisitos legales exigidos en el Art. 322 y en cumplimiento del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en el Registro Oficial, la ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN


Ing. Julio César Robles Guevara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA QUE REGULA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**, el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el quince de noviembre del dos mil once.

LO CERTIFICO.


Ab. Marlón Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL

